

RECIBIDO
12 JUL 2019
ASUNTO: MEXICALI, B.C.

VISITADURIA GENERAL



Consejo de la Judicatura
del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA
RECIBIDO
11 JUL 2019
ASUNTO: MEXICALI, B.C.

Oficio No. 104/2019
Asunto: Informe de Visita Ordinaria de Inspección realizada a la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia

LICENCIADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA.

Consejera Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.
Presente.



Por medio del presente ocuro, no sin antes enviarle un cordial saludo, me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada a la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia**, durante los días 01, 02 y 03 de Julio del 2019, misma que consta de 57 **fojas, escritas por ambos lados y 1 por el anverso**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 10 de Julio de 2019
Visitador General del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado

Lic. Álvaro Avelardo Palafox Martínez

- C. c. p. Magistrados Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.- Lic. Marco Antonio Jiménez Carrillo, Lic. Emilio Castellanos Lujan y Lic. Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez.
- C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
- C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
- C. c. p. Visitaduría General.- Archivo.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día lunes 01 de Julio del año 2019, el **Consejero Visitador Licenciado Cesar Holguin Angulo**, Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, conjuntamente con el Licenciado **Álvaro Avelardo Palafox Martínez**, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Que se realiza los días 01, 02 y 03 de Julio del 2019.

AUTORIZACIÓN: Acuerdos del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California de fechas 15 de Noviembre de 2018, y 07 de Enero del 2019.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,595 de fecha 22 de Noviembre del 2018.

PERIODO DE VISITA: Del 21 de Enero al 21 de Junio del 2019.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 12, 15, 18, 19, 26 y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Una vez constituido en las instalaciones de referencia, se da cuenta del aviso de la visita que se practicara, que se encuentra fijado en los estrados de la Sala y en lugar visible, haciéndose constar que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes de la Cuarta Sala, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal administrativo, además de que las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California se encuentran debidamente aseadas y ordenadas:



PRIMER DIA DE REVISIÓN

A partir de las nueve horas del día lunes 01 de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador **Licenciado Cesar Holguin Angulo**, conjuntamente con el Licenciado **Álvaro Avelardo Palafox Martínez**, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos de nueva cuenta en las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Emilio Castellanos Lujan

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciado Duarte Bernal Ramiro Eduardo

Licenciada Cardiel Barajas Guillermina

Licenciado Osuna Romero Francisco Javier

Licenciada Salazar Olvera Alma Delia

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Rojo Machado Dolores

Ruíz Moreno Alexandra

Camberos Castillo Margarita

Castro Inda Ana María

COMISARIO

C. Netzahualcoyotl Sánchez Silva

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 21 de mayo del año en curso mediante oficio número 80/2019 de fecha 17 mes y año anteriormente citado, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

El suscrito Magistrado Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, respecto a la VISITA ORDINARIA DE INSPECCION de la CUARTA SALA, que comprende el periodo del 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, con relación a esta ponencia me permito informar lo siguiente:

a).- El personal adscrito a mi ponencia se encuentra integrado por las siguientes personas:

- Lic. Guillermina Cardiel Barajas – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ramiro Eduardo Duarte Bernal – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Alma Delia Salazar Olvera – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Francisco Javier Osuna Romero – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Dolores Rojo Machado – Secretaria Administrativa.
- Alexandra Ruiz Moreno – Secretaria Administrativa.
- Margarita Camberos Castillo – Secretaria Administrativa.
- Ana María Castro Inda – Secretaria Administrativa.

Asimismo se hace constar que la C. Margarita Flemate Zúñiga, es la encargada de celebrar las Audiencias de Vista y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, es el Comisario adscrito al servicio de la Sala.

b).- Durante el periodo que se revisa no se realizó movimiento de personal alguno y no hubo inasistencias e incapacidades.



e).- Durante el periodo que se revisa no se levantó ninguna acta administrativa en contra del personal administrativo, ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.⁷

d).- Con relación a la copia del listado de los tocas que haya remitido a la Secretaria General de Acuerdos, en el periodo que comprende la visita, es necesario aclarar que los proyectos que son aprobados en la sesión presentados por cada ponencia se turnan a la Secretaria General en la fecha en que son resueltos una vez que están firmados, y en los que fue ponente el suscrito Magistrado, son los que se detallan a continuación, anotándose el número de toca, la fecha de la audiencia, el tipo de resolución, el sentido de fallo, la fecha en que se dictó la sentencia, así como los días que transcurrieron entre la fecha de la audiencia de vista y la de la resolución, y son las siguientes:

	DEFINICIÓN	FECHA DE AUDIENCIA	SOLUCIÓN	SENTIDO DE FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN	DÍAS
1.		09/01/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	24/01/2019	11
2.		11/01/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	24/01/2019	09
3.		14/01/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	24/01/2019	08
4.		17/01/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	07/02/2019	14
5.		21/01/2019	SENTENCIA	REP. PROC.	07/02/2019	12
6.		22/01/2019	AUTO	CONFIRMA	07/02/2019	11
7.		24/01/2019	AUTO	CONFIRMA	14/02/2019	14
8.		30/01/2019	SENTENCIA	REP. PROC.	14/02/2019	10
9.		31/01/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	21/02/2019	14
10.		06/02/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	21/02/2019	11
11.		07/02/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	25/02/2019	12
12.		12/02/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	21/02/2019	07
13.		18/02/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	26/02/2019	06
14.		20/02/2019	SENTENCIA	MODIFICA	07/03/2019	11
15.		22/02/2019	AUTO	CONFIRMA	07/03/2019	09
16.		26/02/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	14/03/2019	12
17.		28/02/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	14/03/2019	10
18.		04/03/2019	O.A. NEGADA	REVOCA	25/03/2019	14
19.		06/03/2019	SENTENCIA	MODIFICA	21/03/2019	10
20.		08/03/2019	SENTENCIA	REVOCA	28/03/2019	13
21.		12/03/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	28/03/2019	11
22.		14/03/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	28/03/2019	09
23.		19/03/2019	SENTENCIA	MODIFICA	04/04/2019	12
24.		21/03/2019	SENTENCIA	REVOCA	11/04/2019	15
25.		26/03/2019	SENTENCIA	MODIFICA	11/04/2019	12
26.		28/03/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	11/04/2019	10
27.		01/04/2019	AUTO	REVOCA	25/04/2019	13
28.		03/04/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	25/04/2019	11
29.		05/04/2019	AUTO	MODIFICA	25/04/2019	09
30.		09/04/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	02/05/2019	11
31.		11/04/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	09/05/2019	14
32.		22/04/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	09/05/2019	12
33.		24/04/2019	SENTENCIA	MODIFICA	16/05/2019	15
34.		26/04/2019	SENTENCIA	MODIFICA	09/05/2019	08
35.		30/04/2019	O.C. NEGADA	CONFIRMA	09/05/2019	06
36.		02/05/2019	RES. INC.	REP. PROC.	16/05/2019	10
37.		06/05/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	16/05/2019	08
38.		08/05/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	21/05/2019	09

39.		13/05/2019	AUTO	CONFIRMA	30/05/2019	13
40.		15/05/2019	SENTENCIA	MODIFICA	30/05/2019	11
41.		17/05/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	06/06/2019	14
42.		21/05/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	13/06/2019	17
43.		23/05/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	13/06/2019	15
44.		24/05/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	07/06/2019	10
45.		28/05/2019	O.A. NEGADA	CONFIRMA	17/06/2019	14
46.		31/05/2019	O.C. NEGADA	CONFIRMA	18/06/2019	12
47.		05/06/2019	SENTENCIA	CONFIRMA	20/06/2019	11
48.		07/06/2019	AUTO	PENDIENTE		
49.		12/06/2019	SENTENCIA	PENDIENTE		
50.		13/06/2019	AUTO	Con proyecto		
51.		17/06/2019	SENTENCIA	Con proyecto		
52.		19/06/2019	SENTENCIA	Con proyecto		
53.		20/06/2019	SENTENCIA	O.A. NEGADA		

Asimismo me permito informar que en relación a los tocas números [REDACTED] y [REDACTED] cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas en las fechas que se encuentran asentadas en la relación correspondiente y en los que existe la anotación de PENDIENTE, en esta fecha que se practica la revisión, ya se encuentran resueltos. Además también informo que los tocas números [REDACTED] y [REDACTED], todos del 2019, cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas dentro del término que comprende esta revisión, ya se encuentran con proyecto de resolución en poder de mis compañeros Magistrados para su revisión, pero se encuentran dentro del término legal para tal efecto. Informando además, que todos los asuntos resueltos en el periodo que se revisa, fueron dictados dentro del término que establece la Ley.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE 2019, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de apelación los Tocas señalados en la relación anterior y todos hacen el total a que se refiere la relación siguiente:

- Total de apelaciones confirmadas: 32
- Total de apelaciones modificadas: 08
- Total de apelaciones revocadas: 04
- Reposición del Procedimiento: 03
- Pendientes con proyecto y resueltos después del término que abarca el periodo de revisión: 06

TOTAL 53



POR LO QUE RESPECTA A LOS TOCAS RELACIONADOS CON EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE INICIO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO HA SIDO PONENTE EN EL PERIODO QUE SE REVISA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:

#	Toca Núm.	Resol. apelado	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	21/01/2019		25/01/2019	Confirma	04
02		EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	11/02/2019		14/02/2019	Revoca	03
03		AUTO QUE NIEGA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBA	15/02/2019		20/02/2019	Confirma	03
04		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	25/02/2019		28/02/2019	Confirma	03
05		NEGATIVA DEL OTORGAMIENTO DE O.A.	20/02/2019		22/02/2019	Revoca	02
06		SENTENCIA DICTADA EN PROC. ABREVIADO	01/03/2019		06/03/2019	Confirma	03
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/03/2019		13/03/2019	Confirma	03
08		RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA	15/03/2019		21/03/2019	Confirma	03
09		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/03/2019		05/04/2019	Confirma	09
10		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	22/04/2019		25/04/2019	Confirma	03
11		RESOLUCIÓN QUE CONCEDE LA SUSP. CONDICIONAL DEL PROCESO	08/04/2019		11/04/2019	Confirma	03
12		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	24/04/2019		26/04/2019	Confirma	02
13		CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DEL TRIB. UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO Y JUEZ DE CONTROL			02/04/2019	Se declara competente al Juez del Trib. Unitario de Enjuiciamiento, del Partido Jud. de Mexicali	
14		RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO REPARATORIO	26/04/2019		30/04/2019	Confirma	02
15		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA			11/04/2019	Se determinó Inadmisible el Recurso	
16		RES. QUE DECRETÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO	07/05/2019		15/05/2019	Confirma	06
17		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	09/05/2019		13/05/2019	Revoca	02
18		RESOLUCIÓN QUE EXCLUYÓ MEDIOS DE PRUEBA	22/05/2019		27/05/2019	Confirma	03
19		RES. QUE CONCEDIÓ LA	20/05/2019		23/05/2019	Confirma	03

		SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO					
20		RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ SUBSISTENTE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA	28/05/2019		31/05/2019	Confirma	03
21		EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA	24/06/2019				
22		EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA	19/06/2019				

El toca penal número N- [REDACTED], se radicó fuera del periodo de revisión y está citado para Audiencia de Sentencia en fecha tres de julio del año en curso.

Asimismo el toca penal número N- [REDACTED], que aparece como radicado con el número de la lista 22, fue resuelto el día 26 de Junio del año en curso.

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

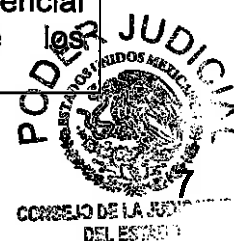
e).- En cuanto al mecanismo para el control del personal administrativo a cargo de la ponencia, estos mecanismos son implementados por el Departamento de Administración de Personal y Nóminas, independientemente de la vigilancia que ejerce el Magistrado Semanero al personal administrativo y jurisdiccional, para que cumplan con sus deberes en términos del artículo 48 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la supervisión del suscrito.

f).- No existen asuntos en los que el suscrito Magistrado me haya excusado durante el periodo de revisión.

g).- En lo que corresponde al listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, solicitado a la sección de amparos que fueron concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes, son los siguientes:

RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

No. T.	Autoridad	Objeto de la Resolución
1.	2° Tribunal Colegiado	EN REVISIÓN
2.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., ordenar dar vista al M.P. por el Protocolo de Estambul.
3.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. defensa técnica adecuada y ratificación de Dictámenes.
4.	4to. de Distrito	Para efectos de Rep. el Proc., ordenar dar vista al M.P. por el Protocolo de Estambul.
5.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. a efecto de ratificar Dictamen Pericial y celebrar Careos entre los procesados y testigos.



6.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. (Ratificación de Dictámenes Periciales, desahogo de pruebas testimoniales), agotando los medios de apremio para su desahogo.
7.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de determinar el lugar donde se compurgará la pena.
8.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. para ratificación de Dictámenes Periciales.
9.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., ordenar dar vista al M.P. por el Protocolo de Estambul.
10.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. para que designe abogado, proveer admisión y desahogo de pruebas y dictar nueva sentencia.
11.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de reducir la pena al mínimo.
12.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. para que designe abogado, vista al M.P. con dictamen pericial, dictar sentencia excluyendo declaración del sentenciado
13.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., dar vista al M.P., ordenar exámenes psicológicos y médicos (Protocolo de Estambul).
14.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., para una defensa técnica adecuada y ratificación de Dictámenes.
15.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., ratificación de Dictámenes y al momento de dictar nueva sentencia en primera instancia, invaliden algunas pruebas.

**RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESIDOS
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

16.		5° Tribunal Colegiado	Negado
17.		3ro. de Distrito	Negado
18.		1° Tribunal Colegiado	Negado
19.		4° Tribunal Colegiado	Negado
20.		4° Tribunal Colegiado	Negado
21.		1ro. de Distrito	Negado
22.		5° Tribunal Colegiado	Se desecha

Informando que de los amparos que se encuentran en trámite sin resolverse, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada y los Magistrados no tenemos estos datos.

En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del **21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se presenta la siguiente información relativa a los **Juicios de Amparos** interpuestos contra actos de esta Sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos concedidos para efectos:	14
Amparos concedidos de fondo:	00
Amparos Negados:	06
Amparos Desechados:	01
En Revisión:	01
Total Amparos	22

h).- Se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NÚMERO TOCA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES

El suscrito Magistrado considera importante informar los periodos en que durante el que se revisa fungió como Magistrado semanero y las fechas en que presidió las sesiones de Sala, siendo los siguientes:

- Periodo del 18 de febrero al 22 de febrero del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 21 de febrero del 2019.
- Periodo del 11 de marzo al 15 de marzo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 14 de marzo del 2019.
- Periodo del 01 de abril al 05 de abril del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 04 de abril del 2019.
- Periodo del 29 de abril al 03 de mayo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 02 de mayo del 2019.
- Periodo del 20 de mayo al 24 de mayo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 23 de mayo del 2019.
- Periodo del 10 de junio al 14 de junio del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 13 de junio del 2019.

Anexándose a la presente acta copias del listado de los asuntos que se discutieron en las sesiones que presidí, así como de las actas correspondientes, mismas que fueron en el periodo que se revisa un total de seis. **(Anexo No. I).**



I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación del Sistema Tradicional (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 Junio de 2019.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **53 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>32</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>08</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>04</u>
Repone Procedimiento:	=	<u>03</u>
Calificación procedente:	=	<u>00</u>
Apelaciones con proyecto:	=	<u>04</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>02</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>53</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **53 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>47</u> (88.68 %)
Se regresa a Sria. General:	<u>00</u> (00.00 %)
Apelaciones Pendientes:	<u>02</u> (03.77 %)
Apelación pendientes con proyecto:	<u>04</u> (07.55 %)
Total Apelaciones:	<u>53</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación del Nuevo Sistema (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **22 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>00</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>03</u>
Apelación se declara competente:	=	<u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>01</u>
Apelaciones Pendientes:	=	<u>02</u>
Total Apelaciones:	=	<u>22</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **22 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>20</u> (90.91 %)
Se regresa a Sria. General:	<u>00</u> (00.00 %)
Apelaciones Pendientes:	<u>02</u> (09.09 %)
Apelación pendientes con proyecto:	<u>00</u> (00.00 %)
Total Apelaciones:	<u>22</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se presentó la siguiente información relativa a los **22 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>14</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>14</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos no interpuestos:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>06</u>
Amparos en revisión:	<u>01</u>
Amparos Desechados:	<u>01</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>00</u>
Total de Amparos:	<u>22</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	390 fojas útiles en Copias Certificadas
Contra	Sentencia Interlocutoria
Fecha de remisión	01 de Agosto de 2018
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	09 de Agosto de 2018
Fecha de admisión	14 de Agosto de 2018
Fecha y boletín de la admisión	21 de Agosto de 2018, 13,531
Fecha de audiencia de Vista	07 de Septiembre del 2018 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	1209, del 05 de Septiembre del 2018 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Septiembre del 2018
Acuerdo del 07 de Septiembre del 2018	
<p>La Secretaria General, da cuenta con el oficio ██████ que remite la Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, y requisitoria local número 1209, de la que se desprende constancia actuarial de fecha 05 de septiembre del 2018, en la que la actuario de dicho juzgado asentó que no le fue posible notificar al sentenciado, quien se encuentra en Libertad Provisional bajo caución, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones y no se presentó a firmar los días 23 y 30 de Agosto del 2018 y toda vez que la audiencia de vista ya estaba señalada y que el sentenciado no fue notificado, en consecuencia, fue procedente diferir la mencionada diligencia con fundamento en el artículo 330 de la Ley en cita se fijaron las 10:30 horas del 27 de Septiembre del 2018.</p> <p>En preparación de la referida audiencia y tomando en cuenta que el sentenciado se encuentra en Libertad Provisional Bajo Caución cumpliendo con sus obligaciones adquiridas ante el Juez de la causa, según lo establecido por el artículo 129 de la Ley Adjetiva Penal, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69 y 82 del Código Procesal Penal, gírese la requisitoria correspondiente al Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal notifíquese al sentenciado en cita, la nueva fecha de la audiencia señalada. Así como al Defensor Particular y toda vez que se advierte de la requisitoria, que el mismo aceptó y protestó el cargo conferido y que al haberlo hecho adquiere las obligaciones previstas en el artículo 28 del Código Procesal Penal, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedor a una medida de apremio, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción I del Código Procesal Penal.</p>	
Fecha de presentación de agravios	El 07 de Septiembre del 2018, por el Agente del Ministerio Público y los recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el día, mes y año anteriormente citado
Acuerdo del 27 de Septiembre del 2018	
<p>Visto el estado que guarda el toca y toda vez que hasta la fecha no se ha recibido la requisitoria número 1315, remitida al Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, misma que es necesaria a efecto de llevar a cabo la audiencia de vista señalada para esta fecha; en consecuencia, es procedente diferirla y con fundamento en el artículo 330 de la Ley Adjetiva Penal se fijan las 10:30 horas del 24 de Octubre del 2018 para su verificativo.</p> <p>En preparación de la referida audiencia y tomando en cuenta que el sentenciado se encuentra en Libertad Provisional Bajo Caución cumpliendo con sus obligaciones adquiridas ante el Juez de la causa, según lo establecido por el artículo 129 de la Ley Adjetiva Penal, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69 y 82 del Código Procesal Penal, gírese la requisitoria correspondiente al Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal notifíquese al sentenciado en cita, la nueva fecha de la audiencia señalada. Así como al Defensor Particular y toda vez que se advierte de la</p>	

requisitoria, que el mismo aceptó y protestó el cargo conferido y que al haberlo hecho adquiere las obligaciones previstas en el artículo 28 del Código Procesal Penal, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedor a una medida de apremio, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción I del Código Procesal Penal.

Fecha de la devolución de la requisitoria	██████, del 27 de Septiembre del 2018 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 28 de Septiembre del 2018
---	--

Acuerdo del 24 de Octubre del 2018

La Secretaria General, da cuenta con el oficio ██████, signado por el Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, y requisitoria número 1384, de la que se desprende constancia actuarial de fecha 19 de octubre del 2018, en la que la actuario de dicho juzgado asentó que **no le fue posible notificar al sentenciado**, quien se encuentra en Libertad Provisional bajo caución, toda vez que al efectuar una revisión minuciosa en las listas de asistencia del Juzgado

Se percató que el citado procesado no se presentó a firmar y cumplir con la obligación contraída, así mismo que fue informado por el Defensor Particular, que su representado no se ha presentado a firmar en virtud de un reingreso al Centro de Reinserción Social de la Ciudad de Tijuana, Baja California, por lo que al constituirse a la oficialía de partes de dicho centro le informaron que se encontraba internado y a disposición del Juez de Garantías desde el 27 de septiembre del 2018.

En razón de lo anterior, y toda vez que la audiencia de vista ya estaba señalada y que el sentenciado no fue notificado, en consecuencia, fue procedente diferir la mencionada diligencia con fundamento en el artículo 330 de la Ley en cita se fijaron las **10:00 horas del 16 de Noviembre del 2018**.

En preparación de la referida audiencia y tomando en cuenta que el sentenciado se encuentra en Libertad Provisional Bajo Caución cumpliendo con sus obligaciones adquiridas ante el Juez de la causa, según lo establecido por el artículo 129 de la Ley Adjetiva Penal, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69 y 82 del Código Procesal Penal, gírese la requisitoria correspondiente al Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal **notifiquese al sentenciado en cita**, la nueva fecha de la audiencia señalada. Así como al Defensor Particular y toda vez que se advierte de la requisitoria, que el mismo aceptó y protestó el cargo conferido y que al haberlo hecho adquiere las obligaciones previstas en el artículo 28 del Código Procesal Penal, apercibido que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedor a una medida de apremio, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción I del Código Procesal Penal.

Fecha de la devolución de la requisitoria	██████, del 22 de Octubre del 2018 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 24 de Octubre del 2018
---	--

Fecha de la devolución de la requisitoria	██████ del 05 de Noviembre del 2018 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Noviembre del 2018
---	---

Audiencia de Vista del 16 de Noviembre del 2018

Siendo el día y hora para la celebración de la audiencia de vista, encontrándose legalmente integrada por los magistrados que integran la Cuarta Sala, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, declarada abierta la audiencia de vista, se hace constar la incomparecencia del ofendido, no obstante de estar debidamente notificado según se advierte de la constancia actuarial de fecha 05 de noviembre del 2018, de igual forma se hace constar la inasistencia del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificado de la celebración de la presente audiencia, lo que se desprende de la razón actuarial de fecha 30 de octubre del 2018, misma que obra en la requisitoria de cuenta, visto lo anterior se **difiere** la presente audiencia de vista, señalándose las **10:00 horas del 21 de Enero del 2019**, para que tenga verificativo la misma; con el propósito de salvaguardar la garantía de defensa del

sentenciado antes mencionado, esto es a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y para evitar diferimientos innecesarios que retarden más aún el procedimiento, atendiendo lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, se designa al Defensor Público en caso de inasistencia del Defensor Particular.

Fecha de la devolución de la requisitoria	██████ del 26 de Diciembre del 2018 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 10 de Enero del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	21 de Enero del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	07 de Febrero del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	11 de Febrero del 2019, B.J. 13,634

RESUELVE:

1º.- Se REVOCA EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO, promovido por *, para quedar como sigue:**

PRIMERO.- SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a efecto de que con citación a las partes que intervienen en el Proceso, celebre una nueva audiencia, en la que tomando en cuenta el Artículo QUINTO Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 19 Constitucional, y los Artículos 153 al 175 del Código Nacional de Procedimientos Penales, analice la solicitud planteada por la Defensa del Procesado, así como lo manifestado por las partes en dicha audiencia y resuelva conforme a derecho lo que corresponda. -----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN,** siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO,** quien autoriza y da fe.

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	388 fojas de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	25 de Enero del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	30 de Enero del 2019
Fecha de admisión	31 de Enero del 2019
Fecha y boletín de la admisión	08 de Febrero del 2019, 13,543
Fecha de audiencia de Vista	06 de Marzo del 2019 a las 10:00 horas.
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 21 de Febrero del 2019 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 26 de Febrero del 2019.
Fecha de la Presentación de Agravios	El 27 de Febrero del 2019 por el Agente del Ministerio Público
Fecha de celebración de audiencia de Vista	06 de Marzo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	21 de Marzo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	25 de Marzo del 2019, B.J. 13,663

RESUELVE:

1º.- Se **MODIFICA** en apelación la sentencia definitiva impugnada, en su punto Segundo Resolutivo para quedar como sigue: "**Segundo.- Se CONDENA** al sentenciado, al pago de la reparación del daño ocasionado a favor de la víctima, dejando a salvo los derechos de la parte ofendida, para que los haga valer en la forma legal correspondiente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, 33 Fracciones II y III, 34, 35 Fracción I, 41 y 43 del Código Penal de Baja California". - - -

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos Resolutivos de la Sentencia impugnada. - - - - -

3º.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado, a su defensor y a la ofendida; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. - - - - -

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe. - - - - -



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	0109/2017
Fojas	██████ fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	24 de Enero del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	18 de Febrero del 2019
Fecha de admisión	19 de Febrero del 2019
Fecha y boletín de la admisión	28 de Febrero del 2019, 13,697
Fecha de audiencia de Vista	26 de Marzo del 2019 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████ del 06 de Marzo del 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 11 de Marzo del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	26 de Marzo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	11 de Abril del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	22 de Abril del 2019, B.J. 13,678

RESUELVE:

1º.- Se **MODIFICA** en apelación la sentencia definitiva recurrida, en su punto Tercero Resolutivo, para quedar como sigue: **“TERCERO.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- SE CONDENA** al sentenciado, *por concepto de reparación del daño, derivado de la comisión del delito de DESPOJO en estudio, a RESTITUIR de forma DEFINITIVA a la ofendida, la posesión material y total del bien inmueble descrito y señalado por la parte ofendida en su denuncia.*- Asimismo en el evento de que el sentenciado, no cumpla voluntariamente con esta restitución en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de que se declare ejecutoriada la sentencia, de conformidad con el artículo 33 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, se ordena que en cumplimiento de esta resolución se proceda a hacer la restitución material de forma definitiva del predio descrito por la ofendida, como reparación del daño derivado de la comisión del delito de Despojo en estudio...”

--

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutivos de la sentencia apelada.

3º.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado, a su defensor y a la ofendida; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	747 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	06 de Marzo de 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	15 de Marzo de 2019
Fecha de admisión	19 de Marzo de 2019
Fecha y boletín de la admisión	27 de Marzo del 2019, 13,665
Fecha de audiencia de Vista	24 de Abril del 2019 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	1998 del 12 de Abril del 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 22 de Abril del 2019
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 04 de Abril del 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 10 de Abril del 2019
Fecha de presentación de alegatos	Del 24 de Abril del 2019, presentados por el Defensor Particular del sentenciado
Fecha celebración de audiencia de Vista	24 de Abril del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	16 de Mayo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	20 de Mayo del 2019, B.J. 13,697

RESUELVE:

1°. Se **MODIFICA** en Apelación la Sentencia Definitiva Impugnada, única y exclusivamente respecto al primer resolutivo para quedar como sigue:-----

“**PRIMERO.** El procesado, es penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por ello se le impone una pena de **VEINTITRÉS AÑOS DE PRISIÓN**, pena privativa de libertad que deberá de compurgar el sentenciado en el **Centro de Reinserción Social El Hongo, en la ciudad de Tecate, Baja California**, lugar en donde actualmente se encuentra interno, quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, abonándosele el tiempo que permaneció preventivamente detenido con motivo de los presentes hechos, desde el día **veintiuno de septiembre del año dos mil cinco**”-----

2°. **Quedan firmes y subsistentes los restantes puntos resolutivos de la sentencia impugnada.**-----

3°. **NOTIFÍQUESE**; vuélvanse los autos originales al Juzgado de Origen, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S Í lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos los CC. Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, los que firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-----



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	0141/2017
Fojas	416 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	29 de Marzo del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	04 de Abril del 2019
Fecha de admisión	05 de Abril del 2019
Fecha y boletín de la admisión	22 de Abril del 2019, 13,678
Fecha de audiencia de Vista	15 de Mayo del 2019 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	2098 del 06 de Mayo de 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 15 de Mayo de 2019
Fecha celebración audiencia de Vista	15 de Mayo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	30 de Mayo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	03 de Junio de 2019, B.J. 13,707

RESUELVE:

1º.- Se **MODIFICA** en apelación la sentencia definitiva recurrida en su punto Segundo Resolutivo, para quedar como sigue: **“SEGUNDO.-** Por los motivos expuestos en el considerando VI de esta resolución se condena al acusado a pagar la Reparación del Daño en favor del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, por conducto de su Representante Legal, dejando a salvo los derechos de la parte ofendida, para que los haga valer por la vía legal correspondiente...”.

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutivos de la sentencia impugnada.

3º.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado, a su defensor y a la parte ofendida H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, por conducto de su Representante Legal; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo para su manejo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy lunes 01 de Julio del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la primera etapa de la visita ordinaria de inspección del segundo periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día martes 02 de Julio del año en curso.

SEGUNDO DIA DE REVISIÓN

A partir de las nueve horas del día martes 02 de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador **Licenciado Cesar Holguín Angulo**, conjuntamente con el Licenciado **Álvaro Avelardo Palafox Martínez**, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chavez

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

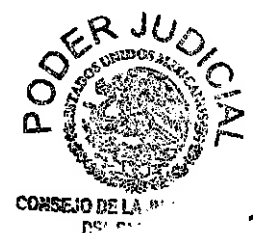
Licenciada Karla Collins Manzo
Licenciada Emma Haydee Vargas de la Cruz
Licenciada Karla Violeta Fierro Domínguez
Licenciado Rafael Gutiérrez Ochoa

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Aida Vianey Rivera Navarro
Bárbara Haro Villarreal
Andrea Sánchez López
Guadalupe Ángel Velderraín

COMISARIO

Netzahualcoyotl Sánchez Silva



Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHAVEZ, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 21 de mayo del año en curso mediante oficio número 82/2019, de fecha 17 mes y año anteriormente citado, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

a).- Listado del personal administrativo y jurisdiccional presente.

La Ponencia a cargo del Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruiz de Chávez, la conforman las siguientes personas:

- ✓ **Lic. Karla Collins Manzo** – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ **Lic. Emma Haydee Vargas de la Cruz** – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ **Lic. Karla Violeta Fierro Domínguez** – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ **Lic. Rafael Gutiérrez Ochoa** – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ **Aída Vianney Rivera Navarro**– Auxiliar Administrativo.
- ✓ **Bárbara Haro Villarreal**– Auxiliar Administrativo.
- ✓ **Andrea Sánchez López**– Auxiliar Administrativo.
- ✓ **Guadalupe Ángel Velderrain** – Auxiliar Administrativo.

En cuanto al personal adscrito a la Sala, además se cuenta con **Margarita Flemate Zúñiga**, quien se ubica en el área de audiencias, así como **Netzahualcóyotl Sánchez Silva**, mismo que se desempeña como comisario.

b).- Movimiento (s) de personal efectuado (s), inasistencias, incapacidades y en su caso copia del reporte al Departamento de Recursos Humanos.

Movimiento de personal, en el que **Andrea Sánchez López**, solicitó licencia a partir del día 13 de mayo al 07 de junio del año 2019, ocupando su lugar, **Dayci Lizbeth Acevedo Ochoa** a partir del día 13 de mayo del actual, lo cual quedó autorizado mediante oficio número 0544 de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, aprobado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

c).- Actas Administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo. NINGUNA

Periodos en los que fungió como Magistrado Semanero, sesiones de sala que haya presidido, así como copia del listado de asuntos que se discutieron en las sesiones que haya presidido.

El **Magistrado Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez**, presidió las siguientes sesiones de Sala:

- ✓ Periodo del 1 al 7 de febrero del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 7 de febrero del 2019.
- ✓ Periodo del 15 al 21 de marzo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 21 de marzo del 2019.
- ✓ Periodo del 5 al 11 de abril del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 11 de abril del 2019.

- ✓ Periodo del 3 al 9 de mayo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 9 de mayo del 2019.
- ✓ Periodo del 24 al 30 de mayo del año 2019, presidiendo la sesión del día jueves 30 de mayo del 2019.
- ✓ Periodo del 14 al 20 de junio del año 2019, presidiendo la sesión del día martes 20 de junio del 2019.

Siendo un total de seis sesiones de Sala, presididas por el **Magistrado Supernumerario Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez**, en el periodo que se revisa. **(Anexo I)**.

d).- Copia de listado de los tocas que le hayan sido turnados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el periodo que comprende la visita.

No existe la lista a que se hace referencia, en virtud de que los expedientes y tocas son turnados a cada ponente, una vez que se lleva a cabo la audiencia de vista, donde se hace la designación correspondiente, siendo los tocas remitidos durante el periodo que se revisa, misma relación que se encuentran en el punto número I.

e).- Indique el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.

Por lo que hace al personal administrativo el mecanismo se encuentra implementado por el propio Consejo de la Judicatura, mediante el reloj checador que se tiene en dicho edificio. Por lo que hace al control de los Secretarios de Estudio y Cuenta, personalmente el Magistrado está pendiente de que estos lleguen en tiempo a sus labores al igual que se verifica también que todo el personal se encuentre en sus lugares.

f).-Listado de los asuntos en que se ha excusado.

#	Toca Número	Resolución apelada	Fecha de radicación
1	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	24/06/2019

I.- Relación estadística generada de los recursos de apelación (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del veintiuno de enero al veintiuno de junio del del año dos mil diecinueve.

Se anexa primeramente una relación detallada de los tocas asignados a esta ponencia en el periodo que se revisa, comprendido del día veintiuno de enero al veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, a cargo del Magistrado Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez:

Toca Número	Resol. Apelada	Fecha de Audiencia	Fecha de resolución	Días transc.	Fallo	Estado/ Observación	
1		A.L.F.E.	09-ENE-2019	24-ENE-2019	11	CONFIRMA	
2		A.L.F.E.	11-ENE-2019	06-FEB-2019	18	CONFIRMA	CAMBIO DE FECHA DE SESIÓN DE 1 A 6 DE FEBRERO
3		S.C.	16-ENE-2019	07-FEB-2019	15	CONFIRMA	
4		O.A.N.	18-ENE-2019	06-FEB-2019	13	CONFIRMA	
5		R.I.	21-ENE-2019	07-FEB-2019	12	CONFIRMA	
6		A.F.P.	23-ENE-2019	14-FEB-2019	15	CONFIRMA	
7		A.F.P.	25-ENE-2019	14-FEB-2019	13	CONFIRMA	
8		S.C.	30-ENE-2019	21-FEB-2019	15	CONFIRMA	
9		O.A.N.	1-FEB-2019	25-FEB-2019	15	REVOCA	
10		O.A.N.	6-FEB-2019	27-FEB-2019	15	REVOCA	
11		O.A.N.	8-FEB-2019	20-FEB-2019	8	REVOCA	
12		S.C.	15-FEB-2019	7-MAR-2019	14	CONFIRMA	
13		S.C.	19-FEB-2019	7-MAR-2019	15	REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	
14		A.F.P.	21-FEB-2019	04-ABR-2019	29	CONFIRMA	APLAZADO EN FECHA 14 DE MARZO DE 2019 EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO
15		S.C.	25-FEB-2019	14-MAR-2019	13	MODIFICA	
16		S.C.	26-FEB-2019	14-MAR-2019	12	REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	
17		S.C.	01-MAR-2019	21-MAR-2019	13	CONFIRMA	
18		A.F.P.	05-MAR-2019	21-MAR-2019	11	REVOCA	
19		S.C.	06-MAR-2019	28-MAR-2019	14	REVOCA	
20		AUTO PRESCRIPCIÓN	11-MAR-2019	28-MAR-2019	12	REVOCA	
21		S.C.	13-MAR-2019	4-ABR-2019	15	CONFIRMA	
22		ALFE	15-MAR-2019	28-MAR-2019	8	REVOCA	
23		S.C.	19-MAR-2019	4-ABRIL-2019	12	REPOSICION DE PROCEDIMIENTO	
24		S.C.	22-MAR-2019	11-ABR-2019	14	CONFIRMA	
25		S.C.	27-MAR-2019	25-ABR-2019	16	REVOCA	APLAZADO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019 EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO
26		S.C.	29-MAR-2019	25-ABR-2019	14	CONFIRMA	
27		S.C.	1-ABR-2019	25-ABR-2019	13	CONFIRMA	
28		O.A.N.	3-ABR-2019	29-ABR-2019	13	CONFIRMA	
29		S.C.	5-ABR-2019	2-MAY-2019	13	MODIFICA	
30		O.A.N.	9-ABR-2019	8-MAY-2019	15	CONFIRMA	
31		S.A.	12-ABR-2019	9-MAY-2019	14	REVOCA	
32		A.F.P.	23-ABR-2019	27-JUN-2019	46	MODIFICA	APLAZADO EN FECHA 09 DE MAYO DE 2019 EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO Y LA VOLUMINOSID AD DEL EXPEDIENTE (52 TOMOS)
33		A.F.P.	25-ABR-2019	16-MAY-2019	14	CONFIRMA	
34		S.INT.	29-ABR-2019	16-MAY-2019	12	CONFIRMA	

35		O.A.N.	30-ABR-2019	22-MAY-2019	15	CONFIRMA	
36		S.C.	3-MAY-2019	23-MAY-2019	14	CONFIRMA	
37		A.F.P.	6-MAY-2019	23-MAY-2019	13	CONFIRMA	
38		A.F.P.	9-MAY-2019	30-MAY-2019	10	CONFIRMA	
39		O.A.N.	13-MAY-2019	29-MAY-2019	12	CONFIRMA	
40		S.C.	16-MAY-2019	6-JUN-2019	15	CONFIRMA	
41		R.I.	20-MAY-2019	6-JUN-2019	13	CONFIRMA	
42		S.A.	22-MAY-2019	6-JUN-2019	11	REVOCA	
43		A.F.P.	23-MAY-2019	20-JUN-2019	20	CONFIRMA	APLAZADO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2019 EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO
44		S.C.	27-MAY-2019	13-JUN-2019	13	CONFIRMA	
45		S.C.	29-MAY-2019	13-JUN-2019	11	CONFIRMA	
46		S.C.	31-MAY-2019	20-JUN-2019	14	CONFIRMA	
47		S.C.	05-JUN-2019	27-JUN-2019	15	CONFIRMA	
48		S.C.	11-JUN-2019	27-JUN-2019	12	CONFIRMA	
49		S.C.	12-JUN-2019	27-JUN-2019	11	MODIFICA	
50		S.A.	14-JUN-2019				EN ESTUDIO
51		O.A.N.	18-JUN-2019				EN ESTUDIO
52		O.A.N.	19-JUN-2019				EN ESTUDIO
53		R.I.	21-JUN-2019				EN ESTUDIO

De la anterior relación, es necesario aclarar que los Tocas que aparecen en lista como aplazados, fue con motivo de la complejidad de los autos en estudio, integrados por más de tres cuadernillos hasta 52 tomos, resultando ser desde 1500 hasta 47,000 fojas, respectivamente, los diversos expedientes, siendo resueltos finalmente dentro del término de Ley; mientras que los tocas que aparecen en la lista como en estudio, todos se encuentran dentro del término legal para su próxima resolución.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia integrada por el **Magistrado Supernumerario Víctor Manuel Fernández Ruiz de Chávez**, como se ha indicado, derivados de recursos de apelación **un total de 53 tocas**, los cuales se desglosan a continuación de la siguiente manera:

Sentencias condenatorias	23
Sentencias absolutorias	3
Sentencias interlocutorias	1
Autos de Sujeción a Proceso	0
Autos de Formal Prisión	9
Autos de Libertad por Falta de Elementos	3
Autos	2
Orden de Aprehensión Negadas	10
Orden de Comparecencia negadas	0
Conflictos de competencia	0
Reconocimientos de Inocencia	0

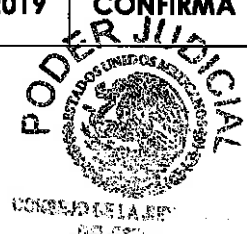
Orden de Cateo	0
Resolución incidental	2
Calificación de excusa	0
TOTAL	53

Confirmadas	33
Modificadas	4
Revocadas	9
Reponer procedimiento	3
Reconocimiento de inocencia impropio	0
Apelaciones pendientes	4
Improcedentes	0
TOTAL	53

ASUNTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Por lo que respecta a los tocas relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, que inició su vigencia a partir del día once de agosto del año dos mil diez, esta ponencia ha conocido en primeramente **en el periodo que se revisa, comprendido del día veintiuno de enero al veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, a cargo del Magistrado Supernumerario Licenciado Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez**, los siguientes recursos de apelación:

#	Toca Núm.	Resolución apelada	Fecha de Radicación	Fecha de Audiencia	Fecha de resolución	Fallo	Procedimiento
1	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	20/02/2019		25/02/2019	CONFIRMA	3
2	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	28/02/2019		13/03/2019	CONFIRMA	12
3	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	05/02/2019		07/02/2019	CONFIRMA	2
4	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	10/01/2019			INADMISIBLE	
5	N- [REDACTED]	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	04/03/2019		25/03/2019	CONFIRMA	14
6	N- [REDACTED]	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/05/2019		29/03/2019	CONFIRMA	2
7	N- [REDACTED]	DECLARÓ INFUNDADA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	25/01/2019			INADMISIBLE	
8	N- [REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	20/05/2019		24/05/2019	CONFIRMA	4
9	N- [REDACTED]	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	14/05/2019		24/05/2019	CONFIRMA	8
10	N- [REDACTED]	NEGÓ MODIFICACIÓN DE	07/03/2019		20/03/2019	CONFIRMA	9



		MEDIDA CAUTELAR					
11	N-	SENTENCIA DEFINITIVA	26/02/2019			INADMISIBLE	-
12	N-	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/05/2019		31/05/2019	CONFIRMA	4
13	N-	NEGÓ EXCLUSIÓN DE PRUEBAS	15/03/2019			INADMISIBLE	
14	N-	SENTENCIA DEFINITIVA	02/05/2019		07/05/2019	REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	3
15	N-	SENTENCIA DEFINITIVA	24/06/2019			EXCUSA	
16	N-	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/05/2019		29/05/2019	CONFIRMA	2
17	N-	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	16/05/2019		21/05/2019	CONFIRMA	3
18	N-	RESOLUCIÓN QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	22/05/2019		29/05/2019	REVOCA	5
19	N-	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	28/05/2019		30/05/2019	CONFIRMA	2
20	N-	SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	11/06/2019		24/06/2019	CONFIRMA	9
21	N-	DESECHAMIENTO DE SOLICITUD	06/05/2019		29/04/2019	INADMISIBLE	

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Nota: El artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, con respecto a trámite contempla en la parte conducente lo siguiente: "...**Artículo 476.-** Emplazamiento a las otras partes Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

Artículo 478.- Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma."

g) En lo que corresponde a la copia del listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, es necesario aclarar también, que no tenemos copia de los amparos promovidos en contra de las resoluciones, en virtud de que estos datos son llevados por la Secretaría General de Acuerdos en su sección de Amparos, sin embargo, de acuerdo al control personal que lleva esta Ponencia, puede proporcionar datos sobre los amparos concedidos y los negados, así como los efectos para los que fueron concedidos, y en cuanto a los amparos que se encuentran en trámite sin resolver, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada, los datos que puedo proporcionar son los siguientes:

RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO QUE SE REvisa, COMPRENDIDO DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, corresponden a fallos emitidos con anterioridad a la adscripción a esta Sala, del MAGISTRADO SUPERNUMERARIO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ:

#	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MAGISTRADO PROMOTENTE
1		1º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. FELIPE DE JESÚS PADILLA VILLAVICENCIO
2		1º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
3		6º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
4		6º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
5		6º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
6		6º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
7		2º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
8		1º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
9		1º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
10		2º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
11		2º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
12		2º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
13		1º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
14		6º TRIBUNAL COLEGIADO	PARA EFECTOS	LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
TOTAL				14

RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo los siguientes:

#	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		5º TRIBUNAL COLEGIADO	NEGADO
2		6º TRIBUNAL COLEGIADO	NEGADO
3		2º TRIBUNAL COLEGIADO	NEGADO
4		8º DISTRITO EN MATERIA DE AMPAROS Y JUICIOS FEDERALES	NEGADO
5		1º TRIBUNAL COLEGIADO	NEGADO
TOTAL			5

**RELACIÓN DE AMPAROS DESECHADOS
EN EL PERIODO DEL VEINTIUNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE, siendo los siguientes:**

#	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		5º TRIBUNAL COLEGIADO	DESECHADO
2		3º TRIBUNAL COLEGIADO	DESECHADO
TOTAL			2

**RELACIÓN DE AMPAROS SOBRESEIDOS Y EN REVISIÓN
EN EL PERIODO DEL VEINTIUNO DE ENERO AL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE, siendo los siguientes:**

#	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		1º DISTRITO EN MATERIA DE AMPAROS Y JUICIOS FEDERALES	EN REVISIÓN
TOTAL			1

Concedido para efectos	14
Concedido de fondo	00
Negados	05
Desechados	02
Sobreseidos	00
En revisión	01
TOTAL	22

h).- Sobre la base de lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión **CINCO TOCAS**, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NUMERO DE TOCA	CUMPLIMIENTO DE TERMINOS	OBSERVACIONES

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita señala las siguientes observaciones: Que no existe obligación alguna que establezca la de llevar libro de control de actividades; en efecto cada Magistrado de propia iniciativa lleva sus registros, sin embargo, por lo que

respecta a los libros de control de actividades, es de aclararse que no obstante el suscrito lleva un control interno de tocas, para el efecto de llevar el registro de las actividades de la ponencia, sin que exista desde luego obligación alguna para llevar dicho control, estos libros son tres: **1.-** El relativo al **índice**, en el cual se registran los tocas que corresponden al ponente, en el que se establecen el número de toca, nombre de los acusados, delitos, juzgado de procedencia, fecha de audiencia, de sesión y el sentido de la resolución; **2.-** Otro identificado como **registro**, en el que se anotan los tocas turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta para el proyecto correspondiente; **3.-** El libro en el que se registran los **amparos**, en el cual se toma registro de los amparos concedidos correspondientes a la ponencia del suscrito, anotando en el mismo la información identificativa del amparo, así como quejoso, delito, ponente, fecha en que se recibe, fallo y fecha de entrega; **4.-** Por último, libro relativo a registro de tocas de **Nuevo Sistema de Justicia Penal**, en el cual se establece el número de toca, imputado, delito, causa penal, resolución impugnada, apelante, fecha de radicación, fallo y fecha de entrega.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

La Ponencia presenta estadística favorable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **53 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>32</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>04</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>10</u>
Apelaciones Rep. Procedimiento:	=	<u>03</u>
Apelaciones improcedentes:	=	<u>00</u>
Apelación insubsistente:	=	<u>00</u>
Apelación desistimiento:	=	<u>00</u>
Apelaciones Pendientes en estudio:	=	<u>04</u>
Apelaciones pendientes con proyecto:	=	<u>00</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>53</u>



Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **tocas, 53 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>49</u> (92.45 %)
Apelación se regresa a Sria. Gral.:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes en Estudio:	<u>04</u> (07.55 %)
Pendientes con Proyecto:	<u>00</u> (00.00 %)
Total Apelaciones:	<u>53</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **21 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	= <u>13</u>
Apelaciones modificadas:	= <u>00</u>
Apelaciones revocadas:	= <u>01</u>
Apelación Repone Procedimiento:	= <u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	= <u>05</u>
Excusa:	= <u>01</u>
Apelación pendiente:	= <u>00</u>
Total Apelaciones:	= <u>21</u>

II.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se presentó la siguiente información relativa a los **22 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>14</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>14</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Desechados:	<u>02</u>
Amparos Negados:	<u>05</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>00</u>
Amparos en revisión:	<u>01</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

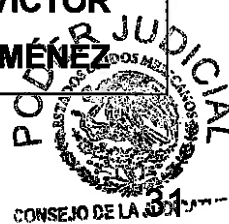
Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	en 492 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	10 de Enero del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	11 de Enero del 2019
Fecha de admisión	14 de Enero del 2019
Fecha y publicación de la admisión	17 de Enero del 2019, B. J. 13,578
Fecha de audiencia de vista	15 de Febrero del 2019 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria#	██████████ debidamente diligenciada del 22 de Enero del 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 24 de Enero del 2019
Fecha de la devolución de la requisitoria#	██████████ debidamente diligenciada del 31 de Enero del 2019 y la recibe Oficialía de Partes el 07 de Febrero del 2019
Fecha de presentación de Agravios	El 15 de Febrero del 2019, presentados por el Defensor Particular del Sentenciado
Fecha de celebración audiencia de Vista	15 de Febrero del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	07 de Marzo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletin	11 de Marzo del 2019, B.J. 13,614

RESUELVE:

1º.- SE CONFIRMA en apelación la **SENTENCIA CONDENATORIA** dictada en contra del **SENTENCIADO**, por la comisión de los delitos de **ROBO EQUIPARADO DE VEHÍCULO DE MOTOR EN SU MODALIDAD DE VENTA DE VEHÍCULO DE MOTOR ROBADO** del que fue acusado definitivamente por el representante social. -----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos originales al juzgado de procedencia y en oportunidad, archívese el presente toca como asunto total y definitivamente concluido.- -

A S I lo resolvieron los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ**



CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, siendo ponente el primero de los nombrados los que firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Dolores Moreno Romero, quien autoriza y da fe. ---

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Quintín del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	266 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	25 de Enero del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	30 de Enero del 2019
Fecha de admisión	31 de Enero del 2019
Fecha y publicación de la admisión	13 de Febrero del 2019, B. J. 13,596
Fecha de audiencia de vista	06 de Marzo del 2019, a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 14 de Febrero del 2019 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 20 de Febrero del 2019
Fecha celebración de Audiencia de Vista	06 de Marzo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	28 de Marzo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	01 de Abril del 2019, B.J. 13,668

RESUELVE:

1o.- Se **REVOCA** en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada por el **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se ordena al **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA** reponer el procedimiento a efecto de llevar a cabo el desahogo de los **careos procesales** entre las procesadas, **y con los testigos de cargo**, en el entendido que deberán agotarse desde luego, todos los medios necesarios para su localización, y hecho que sea lo anterior continúe con el procedimiento, hasta dictar con plenitud de jurisdicción la sentencia que legalmente corresponda.

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y con testimonio de la presente resolución al Juez de Primera Instancia, vuelvan los autos al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.

A S Í lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	267 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	02 de Abril del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	05 de Abril del 2019
Fecha de admisión	08 de Abril del 2019
Fecha y publicación de la admisión	22 de Abril del 2019, B. J. 13,678
Fecha de audiencia de vista	16 de Mayo del 2019 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de requisitoria #	████ debidamente diligenciada del 23 de Abril del 2019 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Abril del 2019
Fecha celebración de Audiencia de Vista	16 de Mayo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	06 de Junio del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	10 de Junio del 2019, B.J. 13,712

RESUELVE:

1o.- SE CONFIRMA en apelación la Sentencia Definitiva impugnada, dictada el doce de marzo del dos mil diecinueve por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de la Causa Penal número ██████████.-----

2o.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, vuélvase los autos originales al Juzgado de Origen, envíese testimonio de esta resolución la C. Juez de la Causa, así como al C. Director de Ejecución de Sentencias, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.-----

A S Í lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO**



CASTELLANOS LUJÁN siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	49 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	22 de Abril del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	30 de Abril del 2019
Fecha de admisión	02 de Mayo del 2019
Fecha y publicación de la admisión	10 de Mayo del 2019, B. J. 13,691
Fecha de audiencia de Vista	31 de Mayo del 2019 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 16 de Mayo del 2019 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 17 de Mayo del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	31 de Mayo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	20 de Junio del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	24 de Junio del 2019, B.J. 13,722

RESUELVE:

1o.- SE CONFIRMA en apelación la **SENTENCIA** dictada por la **C. JUEZ ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a la Juez Instructora, vuelvan las constancias al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Quintín del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	663 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	26 de Abril de 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	14 de Mayo de 2019
Fecha de admisión	15 de Mayo de 2019
Fecha y publicación de la admisión	29 de Mayo de 2019, B. J. 13,704
Fecha de audiencia de Vista	12 de Junio de 2019, a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 29 de Mayo de 2019 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 05 de Junio de 2019
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 30 de Mayo de 2019 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 04 de Junio de 2019
Fecha de presentación de Agravios	El 12 de Junio de 2019, presentados por la Defensora Particular del imputado
Fecha celebración de audiencia de Vista	12 de Junio de 2019
Fecha en que se dicta sentencia	27 de Junio de 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	01 de Julio del 2019, B.J. 13,727

RESUELVE:

1º.- Se **MODIFICA** en Segunda Instancia la Sentencia Definitiva recurrida, en su punto resolutivo **PRIMERO**, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.-** El Sentenciado, de generales establecidas en autos, es penalmente responsable del delito de **Abuso Sexual a Menores de Catorce años o Incapaces Agravado por razón del parentesco**, y por ello se le impone la pena de **NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y UN DÍA MULTA**, de salario mínimo vigente en el Estado al momento en que se cometió el delito, que son de 70.10 pesos por día, equivalentes a **\$70.10 M.N.**, o en su defecto en caso de insolvencia económica se le substituye la pena pecuniaria por **UNA jornada de trabajo a favor de la comunidad**, en cuanto a la **pena privativa de la libertad deberá cumplir en el Centro de Reinserción Social de Ensenada**, en que actualmente se encuentra detenido, sin perjuicio que a petición de la administración penitenciaria, por motivos de seguridad o sobrepoblación, o bien el sentenciado, porque le resulte más favorable cumplir su pena en otro Centro de

Reinserción social, el Juez de Ejecución resuelva variar el centro en que deba ser cumplida aquella contada a partir del día **13 de Noviembre del 2017**, fecha desde la cual se encuentra privado de su libertad con motivo de los presentes hechos..”

2°.- Quedan firmes y subsistentes el resto de los puntos decisorios de la combatida.

3°.- NOTIFÍQUESE, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a la Juez del Conocimiento, en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado está a cargo de su manejo de Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy martes 02 de Julio del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del segundo periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día miércoles 03 de Julio del año en curso.

TERCER DIA DE REVISIÓN

A partir de las ocho horas del día miércoles 03 de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador Licenciado **Cesar Holguín Angulo** conjuntamente con el Licenciado

Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de iniciar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Lucila Zazueta Armenta

Licenciado Armando Jerónimo Vázquez Romero

Licenciada Ivanisse Rosas Ramírez

Licenciada Ana Lidia Soto Romero

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

María del Carmen García Serrano

Gabriela Maestro Hernández

Roselia Medina Medina

Cipriana Curiel Gautereau

COMISARIO

C. Netzahualcoyotl Sánchez Silva

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 21 de Mayo del año en curso mediante oficio número 81/2019 de fecha 17 mes y año anteriormente citado, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.

- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A) El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que el personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- Lic. Lucila Zazueta Armenta – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ivanisse Rosas Ramírez – Secretario de Estudio y Cuenta
- Lic. Ana Lidia Soto Romero – Secretario de Estudio y Cuenta
- Lic. Armando Jerónimo Vázquez Romero Secretario de Estudio y Cuenta.
- María del Carmen García Serrano – Secretaria Administrativa.
- Gabriela Maestro Hernández – Secretaria Administrativa.
- Roselia Medina Medina – Secretaria Administrativa.
- Cipriana Curiel Gautereau – Secretaria Administrativa.

B) Durante el período que se revisa no se realizó movimiento de personal alguno y no hubo inasistencias o incapacidades. Cabe hacer mención que el Control de Personal lo realiza directamente el Departamento de Recursos Humanos.

C) Durante el período que se revisa no se levantó ninguna Acta Administrativa en contra del personal Administrativo ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que esta ponencia a su cargo, recibió la última visita ordinaria el día treinta de enero de dos mil diecinueve.

D) No existe listado de Tocas remitidos por la Secretaría General de Acuerdos ya que el mecanismo de asignación se realiza conforme a las Audiencias de Vista celebradas por Agenda cuyo control realiza la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

Tocas en Apelación correspondientes a la Ponencia del Suscrito Licenciado Magistrado Marco Antonio Jiménez Carrillo, mismas que a continuación se relacionan, anotándose, número de Toca, fecha de audiencia, fecha de resolución, días transcurridos:

**Estadística de Tocas Turnados a Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo
Magistrado de la Cuarta Sala
-Enero 21/2019 a Junio /2019**

#	Toca	Resol. Ap.	Audiencia	Sesión	días trans.	fallo	P
1.		S. ABS.	22 ene-2019	07 feb-2019	11	Revoca	
2.		S. ABS.	23 ene-2019	14 feb-2019	15	Confirma	
3.		S. ABS.	25 ene-2018	14 feb-2019	13	Revoca	
4.		Res Inc.	31 ene-2018	21 feb-2019	14	Confirma	
5.		S.ABS.	01 feb-2019	21 feb-2019	13	Confirma	
6.		ANOA	05 feb-2019	15 feb-2019	08	Confirma	
7.		AFP	07 feb-2019	21 feb-2019	10	Confirma	
8.		AUTO	11 feb-2019	21 feb-2019	08	Confirma	
9.		S.ABS.	15 feb-2019	7 mzo-2019	14	Revoca	
10.		Confl.C.	18 feb-2019	22 feb-2019	04	Proced.	
11.		ANOA	20 feb-2019	01 mzo-2019	07	Revoca	
12.		AFP	21 feb-2019	14 mzo-2019	15	Confirma	
13.		S.INT.	25 feb-2019	14 mzo-2019	13	Rep.Proc.	
14.		S.ABS.	27 feb-2019	14 mzo-2019	14	Confirma	
15.		S.D.	01 mzo-2019	21 mzo-2019	14	Modifica	
16.		AFP	05 mzo-2019	14 mzo-2019	09	Confirma	
17.		S.D.	07 mzo-2019	28 mzo-2019	13	Confirma	
18.		S. INT.	12 mzo-2019	28 mzo-2019	14	Revoca	
19.		AFP	13 mzo-2019	04 abril-2019	15	Revoca	
20.		ANOC	15 mzo-2019	29 mzo-2019	09	Revoca	
21.		S.D.	20 mzo-2019	04 abril-2019	11	Modifica	
22.		S.D.	25 mzo-2019	11 abril-2019	13	Confirma	
23.		S.D.	28 mzo-2019	11 abril-2019	10	Rep.Proc.	
24.		S.INT.	29 mzo-2019	25 abril-2019	14	Confirma	
25.		S.D.	02 abril-2019	02 may-2019	16	Confirma	
26.		AFP	04 abril-2019	02 may-2019	14	Revoca	
27.		ANOA	08 abril-2019	06 may-2019	14	Confirma	
28.		S.INT.	11 abril-2019	02 may-2019	09	Confirma	
29.		AFP	12 abril-2019	09 may-2019	13	Confirma	
30.		ANOA	24 abril-2019	06 may-2019	07	Confirma	
31.		S.D.	25 abril-2019	16 may-2019	14	Confirma	
32.		ANOA	29 abril-2019	14 may-2019	10	Revoca	
33.		S.D.	02 may-2019	23 may-2019	15	Modifica	
34.		AUTO	03 may-2019	23 may-2019	14	Confirma	
35.		AFP	07 may-2019	23 may-2019	13	Confirma	
36.		S.D.	09 may-2019	30 may-2019	15	Confirma	
37.		S.D.	14 may-2019	30 may-2019	12	Confirma	



38.		S.D.	16 may-2019	06 junio-2019	15	Modifica
39.		AUTO	21 may-2019	13 junio-2019	17	Revoca
40.		S.D.	22 may-2019	13 junio-2019	16	Confirma
41.		S.D.	24 may-2019	06 junio-2019	09	Confirma
42.		Res. Inc.	27 may-2019	06 junio-2019	08	Confirma
43.		AFP	29 may-2019	13 junio-2019	11	Confirma
44.		S.D.	04 junio-2019	20 junio-2019	12	Modifica
45.		S.D.	06 junio-2019	20 junio-2019	09	Rep.Proc.
46.		S.D.	11 junio-2019	27 junio		Confirma
47.		ANOA	13 junio-2019	24 junio		Confirma
48.		S.ABS.	17 junio-2019	04 julio		
49.		S.ABS.	18 junio-2019	04 julio		
50.		AFP	20 junio-2019	04 julio		
51.		ANOA	21 junio-2019			

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación y tocas asignados a esta ponencia, durante el período comprendido de enero 21 al 21 de junio de 2019.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 21 de enero al 21 de junio de 2019, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de Apelación y otros recursos un total de 51 Tocas para resolver, de los cuales son:

26 CONFIRMADAS
10 REVOCADAS
5 MODIFICADAS
3 REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO
1 PROCEDENTE
6 PENDIENTES DE RESOLUCIÓN
51 TOTAL

De la anterior relación se desprende que fueron turnados a esta Ponencia un total de 51 recursos, para su debido estudio y resolución, de los cuales 45 fueron resueltos, y 06 pendientes.

E) El mecanismo para el control de Personal se encuentra a cargo del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

F) No existe el control está en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos; sin embargo, de la Relación Interna de esta Ponencia, relaciono los cumplimentados en Acatamiento de Ejecutoria, así como los Negados y Sobreseidos.

AMPAROS: PERIODO 21 ENERO 2019 a 21 JUNIO de 2019
PONENCIA: LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO

CONCEDIDOS

Toca Penal	Autoridad Federal	
1.-	6º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
2.-	4º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
3.-	6º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
4.-	6º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
5.-	5º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
6.-	2º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
7.-	4º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
8.-	6º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
9.-	Juzg. 2º Distrito Materia de Amparo	Para efectos
10.	1er Tribunal Colegiado XV Circuito	Para efectos
11.	2º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
12.	2º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
13.	2º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos
14.	5º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Para efectos

Otros:

TOCA PENAL	Autoridad Federal	
1.-	4º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Negado
2.-	Juzg. 1º Distrito en Materia de Amparo	Negado
3.-	2º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Negado
4.-	Juzg. XI de Distrito	Sobresee
5.-	3er Tribunal Colegiado del XV Circuito	Negado
6.-	3er Tribunal Colegiado del XV Circuito	Desecha
7.-	5º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Negado
8.-	5º Tribunal Colegiado del XV Circuito	Negado

**PERÍODOS DE SEMANERO
LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO**

ENERO 21/2019 a JUNIO 21/2019

Períodos Fecha de sesión

21 al 25 de Enero	24 de Enero
11 al 15 de Febrero	14 de Febrero
04 al 08 de Marzo	07 de Marzo
25 al 29 de Marzo	28 de Marzo
22 al 26 de Abril	25 de Abril
13 al 17 de Mayo	16 de Mayo
3 al 07 de Junio	06 de Junio

H) En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Aclaraciones:

Primera:- El suscrito Magistrado Numerario Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, considera, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en el cual se establece, que el Poder Judicial del Estado, se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, y Jurados, y que además contará con un Consejo de la Judicatura, precepto que relacionado con lo asentado en el artículo 63 de la misma Ley Positiva, en el cual se establece con toda claridad las atribuciones y funciones del Tribunal Superior de Justicia, de las que se destaca eminentemente que éstas revisten el carácter de jurisdiccionales; de lo anterior, se deduce ciertamente que la función de vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado; pero también es cierto que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en su texto excluye de dicha vigilancia y disciplina, la función jurisdiccional que ejercen los Magistrados y Jueces, situación que se observa de la simple lectura del texto constitucional antes aludido, por otra parte, lo anterior se encuentra debidamente reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, por los artículos 1, 2 y 48, de donde con toda claridad se destaca que el Tribunal Superior de Justicia

actuará **EN PLENO O EN SALAS**, por su propia naturaleza las Salas se integran por tres Magistrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas actúan jurisdiccionalmente en forma Colegiada, correspondiendo a cada uno de los Magistrados efectuar las ponencias, respecto de los asuntos que le sean asignados, a la consideración del resto de los Magistrados que integran la Sala para que a su vez éstos en forma pública y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, sean ventilados en Sesión Pública, de lo anterior se colige que la Ponencia al materializar la función, ésta es únicamente de carácter jurisdiccional, dado que ahí se aplica objetivamente lo establecido tanto en la Ley Positiva, como Adjetiva Penal; por lo anterior, **el Suscrito se inconforma y protesta** con el acto de revisión que está siendo practicado a la ponencia que representa el suscrito, por considerar que al respecto es aplicable en plenitud lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Segunda:- Que se debe de tomar en consideración el mecanismo interno que la Sala dentro de sus atribuciones ha establecido para la celebración de las Sesiones Públicas a las que obliga la Ley en vigor, por tal motivo y tomando en consideración que éstas se realizan semanalmente en forma habitual los días jueves de cada semana y excepcionalmente en otros días hábiles de la semana, en ésta Sala se ha establecido que los proyectos sean presentados a los Magistrados integrantes de la Sala, para su consideración y estudio, durante la semana, lo cual implica que la lista de asuntos a tratar en Sesión Pública sea elaborada y autorizada los días martes de cada semana, y que debido a reglas establecidas por ese Consejo de la Judicatura sean publicadas hasta el día jueves, es decir, 24 horas antes de la celebración de la Sesión Pública, lo que implica así que los proyectos sí hayan sido elaborados en tiempo, pero debido a que la Sesión en que se resuelven se celebra semanalmente éstos aparezcan en el listado que se analiza como extemporáneos, es decir, fuera del término que para dictar sentencia establece la Ley, por lo que, considero que todos aquéllos que se encuentran en el rango de 16 a 30 días transcurridos, sí se cumplió con el término de Ley, más sin embargo, por causas establecidas dentro de la propia legislación aparecen fuera de tiempo, por lo que, no deberán ser considerados, como faltas al cumplimiento de la Ley, efectuadas por el suscrito Magistrado Ponente, cabe hacer mención que el anterior Consejo de la Judicatura por este concepto consideraba un mes de término, conforme al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de julio del 2003, actualmente vigente.

Tercera:- En relación a las Ejecutorias de Amparo que refiere el período comprendido entre el 25 de enero del 2018 a 18 de enero del 2019, que me fue remitida, las cifras que se contienen en la estadística en mención presentan una serie de inconsistencias, que la hacen incorrecta, por lo que, tomando en consideración, en lo general que el Juicio de Amparo, se constituye como una institución jurídica en beneficio de

los gobernados que tiene como fin específico el de preservar los derechos fundamentales de los ciudadanos, naturaleza jurídica derivada tanto de la teoría como de la Jurisprudencia, lo cual es bien sabido que en materia jurisdiccional en nuestro país no existe la tercera instancia, es por ello, que el suscrito considera que la concesión de amparos nada tiene que ver con el proceso ordinario a que refiere tanto la Ley Positiva, la Sustantiva, y la Adjetiva, en el caso penal; en lo particular el suscrito observa que en su totalidad los Amparos concedidos fueron para efectos, es decir, que la Sala y específicamente la Ponencia quedó en plenitud de jurisdicción para emitir una nueva resolución, que restituyera al quejoso en el amparo en el pleno goce de sus garantías individuales, lo cual resulta completamente diferente a los amparos concedidos de fondo, en donde sí pueda apreciarse que la lesión del Derecho pueda constituir un error de criterio por la Autoridad, por otro lado, es de establecerse que de dicha relación se desprende que del global de los amparos concedidos, mismo que se relacionan a continuación, acompañándose con copia emitida por la sección de Amparos dependiente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

En consecuencia de lo anterior, y a lo que éste rubro refiere el suscrito considera que la concesión de amparos por su propia naturaleza, y por ser eminentemente de carácter jurisdiccional de garantías individuales, no es materia de esta revisión, sin embargo, cabe anotar que en el período que se revisa no fue concedido amparo alguno de acuerdo a los registros informáticos del Poder Judicial.

RELACIÓN DE LIBROS:

1.- Por lo que a este rubro respecta se manifiesta por el C. Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, Magistrado Numerario Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, manifiesta que en la ponencia representada no se llevan libros oficiales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica por lo que las anotaciones que respecto de los tocas que se asignan a la ponencia se efectúan en forma extraoficial, correspondiendo los libros oficiales únicamente a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, mismos que se encuentran bajo custodia del C. Secretario General de Acuerdos.

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante la siguientes relaciones, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados, según la información que se va obteniendo a través de la revisión de cada uno de los tocas que se estudian y resuelven.

RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS A LA CUARTA SALA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ASIGNADOS AL MAGISTRADO LICENCIADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO DEL 21 ENERO A 21 JUNIO DE 2019

Toca	Resolución apelada	radicación	fecha resol.	fallo
1.-	Auto de No vinculación a proceso	24 ene-19	30 ene-19	Confirma
2.-	Auto para audiencia	29 ene-19	31 ene-19	Confirma
3.-	Auto Vinculación a proceso	23 ene-19	28 ene-19	Revoca
4.-	Libertad Anticipada	29 ene-19	31 ene-19	Confirma
5.-	Auto recurso impugnación		05 feb-19	Inadmisible
6.-	Res. Suspensión Cond.		07 feb-19	Sin materia
7.-	Niega Medida cautelar	13 feb-19	20 feb-19	Revoca
8.-	Recusación	27 feb-19	04 marzo 19	Improcedente
9.-	Auto de Vinculación a proceso		21 feb-19	Inadmisible
10.	Auto de Vinculación a proceso	19 mar-19	21 mar- 19	Confirma
11.	Auto de Vinculación a proceso	03 abril 19	11 abril-19	Confirma
12.	Rec. de Inocencia		02 abril 19	Inadmisible
13.	Sobreseimiento	27 mar-19	01 abril 19	Confirma
14.	Susp. Cond. Proceso	02 abril 19	09 abril-19	confirma
15.	Auto de no vinculación a proceso	05 abril 19	10 abril 19	Modifica
16.-	Auto de No vinculación a proceso	10 abril 19	24 abril 19	Confirma
17.-	Auto de Vinculación a proceso	07 mayo 19	13 may- 19	Confirma
18.-	Auto de Vinculación a proceso	02 mayo 19	06 may-19	Confirma
19.-	Revocación del Beneficio de Libertad	15 mayo 19	20 may-19	Confirma
20.-	Negativa a celebrar procedimiento abreviado	16 mayo 19	21 may- 19	Confirma
21.-	Auto de Vinculación a proceso	21 mayo 19	27 may- 19	Confirma
22.-	S.D.	03 junio 19	07 jun-19	Confirma
23.-	S.D. Recurso de revocación		21 may-19	Inadmisible
24.-	Resol. decretó sobreseimiento	19 jun-19	26 jun-19	Confirma
25.-	Auto que revocó señalamiento de audiencia		5 jun-19	Inadmisible
26.-	A.N.O.A. Recurso de Revocación		12 jun-19 17 jun-19	Inadmisible Inadmisible

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS

Es necesario precisar que con motivo de la Reforma Constitucional efectuada en el año de 2008, y específicamente en lo referente a lo previsto por los artículos 1, 14, 16, 19, 20, y 21 Constitucionales, en donde se estableció la obligación de respetar y hacer cumplir los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país, y los Tribunales Federales en Materia de Amparo empezaron a revisar, el estricto respeto a los derechos fundamentales que en los preceptos constitucionales antes mencionado se establecen, es por ello que en materia de amparos concedidos el 80% de los mismos, fueron para reponer el procedimiento, y aplicar el Protocolo de Estambul en cuanto a la tortura se refiere, en consecuencia de ello aparecen los amparos concedidos para efectos que en la lista que antecede se relacionan, por otro lado, es de explorado derecho y jurisprudencia que la concesión de dichos amparos no refiere en forma directa a la actuación sustantiva y adjetiva de la ponencia del suscrito, por lo que, se justifica la presente observación.

I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **51 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>26</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>05</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>10</u>
Reposición de Procedimiento:	=	<u>03</u>
Procedentes:	=	<u>01</u>
Pendientes con Proyecto:	=	<u>05</u>
Apelaciones pendientes en Estudio:	=	<u>01</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>51</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los tocas, **51 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>45</u> (88.24 %)
Apelaciones con proyecto:	<u>05</u> (09.80 %)
Apelaciones pendientes en Estudio:	<u>01</u> (01.96 %)
Total Apelaciones:	<u>51</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **27 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>01</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>02</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Se declara improcedente:	=	<u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>07</u>
Repone Procedimiento:	=	<u>00</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>00</u>
Total Apelaciones:	=	<u>27</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **27 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>27</u> (100.00 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes:	<u>00</u> (00.00 %)
Total Apelaciones:	<u>27</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 21 de Enero al 21 de Junio de 2019, se presentó la siguiente información relativa a los **22 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>14</u>
---------------------	------------------

Amparos Concedidos para efectos:	<u>14</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>06</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>01</u>
Amparos en Revisión:	<u>00</u>
No ampara y sobresee:	<u>00</u>
Amparos Desechados:	<u>01</u>
Total de Amparos:	<u>22</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	479 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	20 de Noviembre del 2018
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	26 de Noviembre del 2018
Fecha de admisión	27 de Noviembre del 2018
Fecha y publicación de la admisión	07 de Diciembre del 2018, B. J. 13,605
Fecha de audiencia de Vista	28 de Enero del 2019 a las 10:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 14 de Diciembre del 2018 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Enero del 2019
Fecha de presentación de agravios	El 28 de Enero del 2019, por el Agente del Ministerio Público
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 21 de Febrero del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Febrero del 2019

Audiencia de Vista del 28 de Enero del 2019

Siendo el día y hora para la celebración de la audiencia de vista, encontrándose legalmente integrada por los magistrados que integran la Cuarta Sala, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, declarada abierta la audiencia de vista, se hace constar la incomparecencia del ofendido, no obstante de estar debidamente notificado según se advierte de la constancia actuarial de fecha 10 de diciembre del 2018, de igual forma se hace constar la inasistencia del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificado de la celebración de la presente audiencia, lo que se desprende de la razón actuarial de fecha 06 de diciembre del 2018, misma que obra en la requisitoria de cuenta, visto lo anterior se **difiere** la presente audiencia de vista, señalándose **las 10:30 horas del 01 de Marzo del 2019**, para que tenga verificativo la misma; con el propósito de salvaguardar la garantía de defensa del sentenciado antes mencionado, esto es a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y para evitar diferimientos innecesarios que retarden más aún el procedimiento, atendiendo lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, se designa al Defensor Público en caso de inasistencia del Defensor Particular.



Fecha celebración de audiencia de Vista	28 de Enero del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	21 de Marzo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	25 de Marzo del 2019, B. J. 13,623

RESUELVE:

1o.- SE MODIFICA en Apelación los puntos PRIMERO y TERCERO Resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA impugnada, para quedar como siguen: -----

“PRIMERO: EL SENTENCIADO, de generales conocidas en autos ES penalmente responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, por el cual lo acusó definitivamente la C. Representante Social Adscrita y por ello se le impone la pena de UN AÑO, CUATRO MESES y QUINCE DIAS DE PRISIÓN Y NOVENTA Y TRES DÍAS MULTA, equivalentes a \$6,792.72 pesos (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL), a razón de *setenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional*, salario mínimo vigente por día al momento de suceder los hechos. Sanción pecuniaria que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **NOVENTA Y TRES JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 48 y 88 de la Ley Sustantiva Penal. Así mismo, se le impone como medida de seguridad, la prohibición de NO ofender por cualquier medio de comunicación, telefónica, electrónica u otro.**

Ahora bien, para efectos del cumplimiento de la pena, en base a las facultades que fueron conferidas al Poder Judicial de acuerdo a la Reforma de los artículos 18 Segundo Párrafo y 21, Tercero Párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomando en consideración que el sentenciado de mérito se encuentra actualmente gozando del beneficio de Libertad Provisional Bajo Caución, por lo que en la hipótesis de que ingrese a prisión, la sanción privativa de libertad, deberá de ser compurgada en el Centro de Reinserción Social ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, por ser este su lugar de residencia, lo anterior, sin perjuicio de que a petición del interesado o de la autoridad administrativa del reclusorio en cita, por motivos de sobrepoblación, seguridad o bien, porque le sea más favorable al sentenciado, se considere que la sanción privativa de libertad la deberá compurgar en diverso reclusorio, bajo la vigilancia de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas por el artículo 112 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas

Judiciales para el Estado de Baja California; penalidad que habrá de calcularse a partir del día que cause ejecutoria esta sentencia; debiéndosele abonar a su favor para el descuento de la pena, **Cuatro Días** que permaneció previamente privado de su libertad al momento de cumplimentarse la Orden de Aprehensión girada en su contra por la suscrita, lo anterior al tenor de los artículos 126 y 130, en relación con el artículo 6 fracción XIII, todos ellos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de Baja California.

TERCERO: BENEFICIOS.- Una vez que dé cumplimiento con la Reparación del Daño. En términos del artículo 85 fracción I del Código Penal en vigor se estima **PROCEDENTE** conceder al sentenciado, el beneficio de la **SUBSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN**, previo pago que haga de una multa por la cantidad de **\$4,000.00 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, en efectivo, no así los beneficios establecidos en las fracciones II y III del ordenamiento penal en uso, ya que la pena substitutiva concedida se considera la más adecuada en atención a las condiciones personales del hoy sentenciado y a los fines que con ella se persiguen. **Por otra parte**, de no optar por el anterior beneficio, se estima procedente conceder también al acusado de mérito en los términos del artículo 92 del Código Penal del Estado en vigor, el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena previa garantía que otorgue por la cantidad de **\$7,000.00 (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** en efectivo, previo pago de lo ordenado en el resolutivo anterior.

2o.- Quedan Firmes y subsistentes los restantes puntos decisorios de la sentencia impugnada.- - - - -

3o.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE;** envíese testimonio de la presente resolución el Juez Instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO**, **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el primero de los nombrados, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **María Dolores Moreno Romero**, que autoriza y da fe. - - -

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Segundo de Primera Instancia de Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	646 fojas útiles en 2 tomos de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	12 de Diciembre del 2018
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	10 de Enero del 2019
Fecha de admisión	15 de Enero del 2019
Fecha y publicación de la admisión	21 de Enero del 2019, B. J. 13,580
Fecha de audiencia de Vista	14 de Febrero del 2019, a las 10:30 horas
Fecha devolución de requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 05 de Febrero del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Febrero del 2019
Fecha de presentación de agravios	El 13 de Febrero del 2019, por el Agente del Ministerio Público
<p style="text-align: center;">Audiencia de Vista del 14 de Febrero del 2019</p> <p>Siendo el día y hora para la celebración de la audiencia de vista, encontrándose legalmente integrada por los magistrados que integran la Cuarta Sala, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, declarada abierta la audiencia de vista, se hace constar la incomparecencia del Representante Legal de las ofendidas, no obstante de estar debidamente notificado según se advierte de la constancia actuarial de fecha 25 de enero del 2019, de igual forma se hace constar la inasistencia del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificado de la celebración de la presente audiencia, lo que se desprende de las razones actuariales de fechas 23 de enero y 01 de Febrero del 2019, misma que obra en la requisitoria de cuenta, visto lo anterior se difiere la presente audiencia de vista, señalándose las 10:30 horas del 20 de Marzo del 2019, para que tenga verificativo la misma; con el propósito de salvaguardar la garantía de defensa del sentenciado antes mencionado, esto es a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y para evitar diferimientos innecesarios que retarden más aún el procedimiento, atendiendo lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, se designa al Defensor Público en caso de inasistencia del Defensor Particular.</p>	
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 05 de Marzo del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 11 de Marzo del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	20 de Marzo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	04 de Abril del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	08 de Abril del 2019, B.J. 13,633
RESUELVE:	
<p>1o.- SE MODIFICA en Apelación la SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por la Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por cuanto al punto Resolutivo Segundo, para quejar como sigue: - - - - -</p> <p>"SEGUNDO: Se condena a la sentenciada, a <i>pagar a favor de las menores ofendidas</i> la reparación del daño, dejándose a salvo los derechos de las mismas, para que por conducto de su Representante Legal los hagan valer en la vía y forma correspondiente, ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso B fracción IV de la Constitución General de la República".- - - - -</p> <p>2o.- Quedan firmes y subsistentes los restantes puntos decisorios de la sentencia impugnada.- - - - -</p> <p>3o. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -</p> <p>A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, siendo ponente el <u>primero</u> de los nombrados, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Dolores Moreno Romero, que autoriza y da fe. -</p>	

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, B. C.
Causa Penal	██████████ acumulada a la ██████████
Fojas	2,139 fojas útiles de los autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	22 de Febrero del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	01 de Marzo del 2019
Fecha de admisión	04 de Marzo del 2019
Fecha y publicación de la admisión	10 de Marzo del 2019, B. J. 13,654
Fecha de audiencia de Vista	08 de Abril del 2019, a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 21 de Marzo del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 28 de Marzo del 2019
Fecha de Presentación de Agravios	El 08 de Abril del 2019 por el Agente del Ministerio Público
Fecha de Presentación de Alegatos	El 08 de Abril del 2019 por la Defensora Particular del Sentenciado

Audiencia de Vista del 08 de Abril del 2019

Siendo el día y hora para la celebración de la audiencia de vista, encontrándose legalmente integrada por los magistrados que integran la Cuarta Sala, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, declarada abierta la audiencia de vista, se hace constar la incomparecencia del sentenciado y del Defensor Particular, no obstante de estar debidamente notificado de la celebración de la presente audiencia, lo que se desprende de las razones actuariales de fecha 14 de Marzo del 2019, misma que obra en la requisitoria de cuenta, visto lo anterior se **difiere** la presente audiencia de vista, señalándose **las 10:30 horas del 16 de Mayo del 2019**, para que tenga verificativo la misma; con el propósito de salvaguardar la garantía de defensa del sentenciado antes mencionado, esto es a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y para evitar diferimientos innecesarios que retarden más aún el procedimiento, atendiendo lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, se designará al Defensor Público en caso de inasistencia del Defensor Particular.

Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 30 de Abril del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 09 de Mayo del 2019
Fecha de Presentación de Alegatos	El 16 de Mayo del 2019 por el Defensor Particular del Sentenciado
Fecha Celebración de Audiencia de Vista	16 de Mayo del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	06 de Junio del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	102 de Junio del 2019, B.J. 13,712

RESUELVE:

1º.- SE MODIFICA en Apelación la sentencia impugnada, para quedar como sigue:

PRIMERO:- LOS SENTENCIADOS, SON PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE LESIONES CALIFICADAS Y ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR, por ello se les impone a cada uno, la pena de CINCO AÑOS, DIEZ MESES DE PRISIÓN y multa de CUATROCIENTOS

VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la época en que sucedieron los hechos (15 de enero de 2016), a razón de \$73.04 pesos moneda nacional, equivalente a la cantidad de \$30,676.80 (treinta mil seiscientos setenta y seis pesos 00/80 moneda nacional. Sanción que deben compurgar cada uno de los sentenciados en el Centro de Reinserción Social Tijuana, a partir de que reingresen a prisión, toda vez que contrario a lo señalado por el Juez, dicha sanción no se encuentra compurgada, por ende, se ordena al Juez de la Causa, girar los oficios correspondientes, para su debida reaprehensión, con abono del tiempo que estuvieron reclusos con motivo de estos hechos, que dieron origen a las causas penales números [REDACTED] y [REDACTED] - - - - -

QUINTO: BENEFICIOS.- No es procedente conceder a los sentenciados, los beneficios libertarios previstos en los artículos 85, 86 y 92 del Código Penal, ya que no reúnen los extremos exigidos en dichos dispositivos, atendiendo a la pena impuesta. - - - -

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutive de la sentencia impugnada. - - - - -

SEGUNDO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES Y CÚMPLASE.- envíese testimonio de esta resolución al Juez de la Causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. - - - - -

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **María Dolores Moreno Romero**, que autoriza y da fe. - -

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	378 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	12 de Marzo del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	20 de Marzo del 2019
Fecha de admisión	21 de Marzo del 2019
Fecha y publicación de la admisión	29 de Marzo del 2019, B. J. 13,627
Fecha de audiencia de Vista	25 de Abril del 2019 a las 10:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 10 de Abril del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 12 de Abril del 2019
Fecha de la Presentación de Alegatos	Presentados por el Defensor Particular del sentenciado el 25 de Abril del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	25 de Abril del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	16 de Mayo del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	20 de Mayo del 2019, B.J. 13,697

RESUELVE:

1o.- SE CONFIRMA en Apelación la SENTENCIA DEFINITIVA impugnada. -----

2o. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez Instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Dolores Moreno Romero**, que autoriza y da fe. - -

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	686 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	30 de Abril del 2019
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	07 de Mayo del 2019
Fecha de admisión	08 de Mayo del 2019
Fecha y publicación de la admisión	20 de Mayo del 2019, B. J. 13,697
Fecha de audiencia de Vista	04 de Junio del 2019 a las 10:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 17 de Mayo del 2019 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 20 de Mayo del 2019
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Agente del Ministerio Público el 31 de Mayo del 2019
Fecha celebración de audiencia de Vista	04 de Junio del 2019
Fecha en que se dicta sentencia	20 de Junio del 2019
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	24 de Junio del 2019, B.J. 13,723

RESUELVE:

1º.- SE MODIFICA la Sentencia impugnada, para quedar como sigue:

TERCERO:- REPARACIÓN DEL DAÑO.- SE CONDENA al sentenciado, al pago de la Reparación del Daño, por la cantidad de \$██████████ ██████████ pesos con ██████████ centavos, moneda nacional), a favor de los menores ofendidos, por conducto de su madre y representante legal.-----

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutive de la sentencia impugnada.-----

SEGUNDO:- NOTIFÍQUESE a las partes, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la Causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN** y **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ** siendo ponente el primero de los nombrados, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **María Dolores Moreno Romero**, que autoriza y da fe. --

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo de su manejo Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERACIONES DE LOS MAGISTRADOS.

OBSERVACIONES GENERALES:

Durante el tiempo en que se desarrollo la visita ordinaria de inspección se puede concluir lo siguiente:

- ✓ ***No se presentó ninguna queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala.***
- ✓ ***Se desarrolla actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.***
- ✓ ***Buena disposición para el desahogo de la inspección.***
- ✓ ***El Despacho de los asuntos de la Sala resulta el adecuado, conforme a lo dispuesto por la Ley vigente.***

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz los MAGISTRADOS que integran la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestaron: que están de acuerdo con todos y cada uno de los puntos insertos en la misma.

Con lo anterior se da por concluida la presente acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y previa lectura firman para constancia quienes en ella intervinieron, los **MAGISTRADOS LICENCIADOS EMILIO CASTELLANOS LUJAN, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHAVEZ**, así como el Consejero Visitador, **LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO** y el Visitador General **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ.**



LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJAN
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHAVEZ
MAGISTRADO



LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO



LIC. CESAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO



LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ
VISITADOR GENERAL

EL SUSCRITO LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 104/2019 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO DURANTE LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE JULIO DE 2019, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 57 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO CONSTA POR EL ANVERSO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA